

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

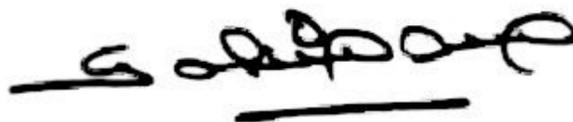
Número de radicado: 2022-0061

Clase de proceso: ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Visto el archivo 08 del PDF, y por cuanto se cumplen los requisitos que establece el art. 301 del C.G.P. para tener notificada a la demandada por conducta concluyente, el Juzgado **resuelve:**

- 1.- Reconzcase a la abogada **María Eugenia Cuervo Saavedra**, como apoderada de la demandada **Bibiana Téllez Pérez** de conformidad con el poder conferido.
- 2.- Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada **Bibiana Téllez Pérez** a partir de la notificación de la presente providencia por estado electrónico.
- 3.- Corrase traslado a la parte demandante de la contestación presentada por la ejecutada por el termino de 10 días (archivo 08 del PDF).

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ